

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

CONTRATO 5.5-31.6/XXX DE 2021

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA.
CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXX
VALOR: XXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos, **JOSE LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y **XXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXX**, quien obra en su calidad de Representante Legal de la **XXXXXXXXXXXX**, Nit **XXXXXXXXXXXX** constituida por **XXXXXXXXXXXX**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el contrato de Suministro, que se regirá por lo estipulado en las cláusulas contenidas en el presente, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad del Cauca requiere el servicio de acceso a internet de un canal suministrado por un proveedor de servicios de INTERNET, el cual deberá suministrar un flujo que la institución se encarga de distribuir en todas sus dependencias, actualmente se cuenta con un ancho de banda del canal primario de acceso a internet que no es suficiente para garantizar una accesibilidad óptima a la red institucional. Teniendo en cuenta las nuevas sedes y el crecimiento en equipos conectados a la red que ha tenido la Institución soportados por la red de datos cableados e inalámbricos se requiere incrementar el ancho de banda para garantizar a la comunidad universitaria un mejor servicio. **3)** Con el fin de satisfacer la necesidad antes mencionada, la Universidad adelantó la Convocatoria Pública N° 006 de 2021 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del acuerdo 064 del 2008 y demás normas que lo modifican, adicionan o complementan. **4)** Mediante Resolución No. **XXXXXXXXXXXX**, el Rector de la Universidad, adjudicó el proceso contractual No. 006 **XXXXXXXXXXXX**, en consecuencia, se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El contratista se compromete a suministrar el servicio del CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 006 de 2021, y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
 Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
 Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
 viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **XXXXXXXXXXXX**.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La Universidad del Cauca pagará al contratista el valor del presente contrato en cuotas mensuales iguales y por fracción del mes que se causen, previa certificación expedida por el supervisor, en la que conste que la prestación del servicio se realizó bajo el cumplimiento de las normas técnicas exigidas y de acuerdo con las cantidades y el valor consignado por el proponente en la propuesta, previa presentación de los siguientes documentos: 1) Factura o documento equivalente de conformidad con la ley. 2) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor 3) Certificación expedida por el revisor fiscal, donde conste la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales conforme a la Ley. **PARÁGRAFO:** La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de diez (10) meses contados a partir del 1 de JUNIO de 2021, fecha en la que el contratista debe ya haber legalizado el contrato.

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD, pagará el Valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° D412-202100564 del 26 de marzo de 2021 y Certificado de disponibilidad vigencias futuras - Acuerdo 015 del 14 de abril de 2021, expedidos por la División de Gestión Financiera de la Institución.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: Además de estar obligado al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el servicio a suministrar establecidos en la convocatoria pública, en el contrato y en la propuesta, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar e instalar el servicio a proveer de acuerdo con las características técnicas exigidas en los ítems requeridos por la Entidad. **2.** Hacer entrega de la totalidad de los enlaces solicitados de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos en la convocatoria pública. **3.** Coordinar el procedimiento para las pruebas y puesta en funcionamiento del sistema a entera satisfacción dentro del plazo previsto para la iniciación del servicio. **4.** Instalar los equipos que se requieran para la



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



prestación del servicio, así como los enlaces de qué trata la propuesta. **5.** Monitorear los equipos y efectuar todas las acciones necesarias a fin de tener el servicio en condiciones de funcionamiento y confiabilidad acordadas. **6.** Constituir la garantía única de cumplimiento requerida por la Entidad. **7.** Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, certificación del revisor fiscal, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y el Impuesto a la Equidad – CREE, si aplica, de los empleados del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **8.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución. **10.** Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar. **11.** Dar aviso al Ministerio de Comunicaciones cuando conozca que se presentan interferencias ocasionadas por redes diferentes a las de XXXXXX con el fin de que se adopten los correctivos necesarios. **12.** Disponer de un sistema de atención telefónica exclusivo para atención de fallas y requerimientos técnicos de la Universidad del Cauca, altamente confiable, con servicio las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (7) días de cada semana. **13.** Garantizar a la UNIVERSIDAD el ancho de banda ofertado que se establece en XXXXXX Mbps y los canales de datos para la Sede las Guacas en XXXX Mbps, Centro de Salud Alfonso López en XXXXX Mbps, Consultorio Jurídico en XXXXX Mbps. **14.** Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos. **De la Universidad:** **1.** El supervisor designado por la Universidad deberá realizar las siguientes pruebas con el fin de certificar la aceptación del servicio de acceso a Internet, conexiones locales, como requisito previo para firmar el acta de inicio: 1.1. Se verificará el funcionamiento y la calidad de los enlaces mediante herramientas de medición que se deben proporcionar por el tiempo que duren las pruebas de recepción antes de la fecha límite de entrega y cuando se requiera por parte de la Universidad del Cauca, para verificar la calidad del servicio. 1.2. Se verificarán configuraciones y se harán pruebas de transmisión de archivos. Su utilización no generará costo alguno para la Universidad del Cauca. 1.2 Se verificará el correcto funcionamiento de la herramienta de administración de ancho de banda y estadísticas. 1.3 Se verificará que la instalación física cumpla con las condiciones de presentación y orden (tendido de cable, canaletas, soportes, etc.), de terminación de cableado y ubicación de equipos de borde del proveedor en el espacio destinado para ello. **2.** Aprobar la póliza que garantiza el contrato. **3.** Suscribir el acta de inicio **4.** Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. **5.** Aprobar por intermedio del supervisor la entrega e instalación del servicio objeto del contrato. **6.** Efectuar los trámites necesarios para el pago. **7.** Verificar que el servicio de soporte y garantía se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **8.** Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



por la UNIVERSIDAD. **9.** Liquidar el contrato. **10.** Las demás que sean necesarias acordes con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA NOVENA - CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca, quien asumirá las funciones, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 064 del 2008. **PARÁGRAFO: Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca:** Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el interventor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a la Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Supervisor, el Contratista y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



de sus funciones. **9)** En general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía **A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES** que incluya: **a) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento:** Por cuantía igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un año más. **c) Salarios y prestaciones sociales:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia, a más tardar a la firma del acta de liquidación. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del párrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato.

- A) El pliego de condiciones y anexos de la convocatoria pública N° 006 de 2021.
- B) La oferta y anexos presentada por el contratista
- C) Certificado de disponibilidad presupuestal N° D412-202100564 del 26 de marzo de 2021 y Certificado de disponibilidad vigencias futuras - Acuerdo 015 del 14 de abril de 2021

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **b)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la fecha de firma del contrato.

Para constancia se firma en Popayán, a los **XXXXXXXXXX**.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa

Universidad
del Cauca**LA UNIVERSIDAD****JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**

Rector

EL CONTRATISTA**XXXXXXXXXXXXX**

Representante Legal

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co